



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No**

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El titulo 5 del Decreto 1075 de 2015, articulo 2 4 5 1 5, regulo los traslados no sujetos a proceso ordinario La autoridad nominadora efectuara el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier epoca del año lectivo, sin sujecion al proceso administrativo de que trata este Decreto, "Cuando se originen necesidades del servicio de caracter academico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestacion del servicio educativo " "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen medico del comite de medicina laboral del prestador del servicio salud", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendacion sustentada del consejo directivo ", "Traslados por razones de seguridad "

Mediante comunicacion allegada a la Direccion de Talento Humano de la Secretaria de Educacion, radicado SAC ANT2025ER000151, la señora **LUZMILA VARGAS CORREA**, solicito traslado extraordinario para ocupar vacante en propiedad como Docente de aula en el area de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

primaria en municipio cercano a Medellín, aduce que es la tercera vez que presenta la necesidad y explica que se encuentra en una situación personal difícil, ya que su hijo tiene quebrantos de salud a nivel físico y emocional y le están haciendo seguimiento con especialistas en psiquiatría y psicología, necesita estar cerca para apoyarlo, cuidarlo y acompañarlo a las citas médicas, adjunta historia clínica

En consecuencia a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad de nominación, las disposiciones anteriores y con el fin de cubrir las necesidades en la prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la señora **LUZMILA VARGAS CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43 346 167**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA - ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de primaria, para la I E PASCUAL CORREA FLOREZ, sede E U PEDRO CLAVER AGUIRRE del municipio de Amaga Antioquia, plaza N° 12888, en reemplazo de **ANA MARIA CARDENAS ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1 038 541 719**, quien se encontraba laborando en provisional vacante definitiva en la I E PASCUAL CORREA FLOREZ, sede E U PEDRO CLAVER AGUIRRE del municipio de Amaga Antioquia, en el área de básica primaria plaza N° 12888. La señora VARGAS CORREA viene laborando como Docente de Aula, en el área de primaria en la I E SAN JOSE - E U BLANCA CORREA, del municipio de Betulia Antioquia, plaza N°13506

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **ANA MARIA CARDENAS ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1 038 541 719**, LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de primaria, para la I E SAN JOSE sede E U BLANCA CORREA, del municipio de Betulia Antioquia, plaza N°13506, en reemplazo de **LUZMILA VARGAS CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21 743 295**, quien pasa a otro municipio, la señora CARDENAS ESTRADA, viene laborando en provisional vacante definitiva en la I E PASCUAL CORREA FLOREZ, sede E U PEDRO CLAVER AGUIRRE del municipio de Amaga Antioquia, en el área de básica primaria plaza N° 12888

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZMILA VARGAS CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43 346 167**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA - ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de primaria, para la I E PASCUAL CORREA FLOREZ, sede E U PEDRO CLAVER AGUIRRE del municipio de Amaga Antioquia, plaza N° 12888, en reemplazo de **ANA MARIA CARDENAS ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1 038 541 719**, quien pasa a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO SEGUNDO** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANA MARIA CARDENAS ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1 038 541 719**, LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de primaria, para la I E SAN JOSE, sede E U BLANCA CORREA,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

del municipio de Betulia Antioquia, plaza N°13506, en reemplazo de LUZMILA VARGAS CORREA,, identificada con cedula de ciudadanía N° 43 346 167 quien pasa a otro municipio, segun lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO TERCERO** Notifíquese a los interesados el presente acto administrativo, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

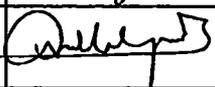
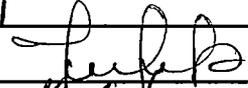
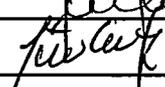
**ARTÍCULO CUARTO** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 dias siguientes a la notificacion, deberan aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a traves del Sistema de Atencion a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernacion de Antioquia*

**Parágrafo** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano*

**ARTICULO QUINTO** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archivese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Omar Humberto Velásquez Espinal Profesional Universitario		30-01-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Daniel Ossa Sánchez Profesionales Universitarios-Asuntos Legales		30-01/2025
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		30/01/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		30-01-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		30-1-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma